

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Bienestar Social

Corrección de errores al Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Advertidos errores en el texto del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. nº 54 de 5-12-1997, procede su rectificación en los siguientes términos:

- Pág. 7933. Artículo 22.- Servicios higiénicos:

Donde dice:

"..... de un servicio accesible por sexo que ha de ajustarse a lo previsto en el apartado 2.3.3 del Anexo 2".

Debe decir:

"..... de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el apartado 2.3.3 del Anexo 2".

- Pág. 7934. Artículo 30.- Accesibilidad en los edificios de uso privado destinados a vivienda en los que sea obligatoria la instalación de ascensor:

Donde dice:

"..... deberán disponer de un itinerario accesible que una los módulos del edificio y las viviendas con las dependencias de uso comunitario que están al servicio de aquellos en las condiciones establecidas en el apartado 2.1 del Anexo 2".

Debe decir:

"..... deberán disponer de un itinerario practicable que una los módulos del edificio y las viviendas con las dependencias de uso comunitario que están al servicio de aquellos en las condiciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo 2".

Toledo, 11 de febrero de 1998

El Consejero de Bienestar Social
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 10 de febrero de 1998 por la que se integra en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a D. Santiago González García.

Vista la solicitud formulada por el citado funcionario y, acreditada la concurrencia en el mismo de los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/88, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, según redacción dada por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/90, de 26 de diciembre, para la integración del personal funcionario en cada uno de los cuerpos y escalas reguladas en su artículo 16.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11.i) de la citada Ley 3/88, ha dispuesto integrar al funcionario D. Santiago González García en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con asignación del número de registro de personal 0376219235 A2286, quedando en la situación administrativa en que actualmente se encuentra.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, previa comunicación a esta Consejería (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Toledo, 10 de febrero de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Resolución de 9 de febrero de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación Intermunicipal

Voluntaria para sostenimiento en común del puesto de Secretaria, entre los Ayuntamientos de Canalejas del Arroyo y San Pedro Palmiches, de la provincia de Cuenca, y la constitución de la Agrupación Intermunicipal Voluntaria entre los Ayuntamientos de Canalejas del Arroyo, San Pedro Palmiches y Castejón, de la provincia de Cuenca, y se clasifica el puesto de trabajo resultante.

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Canalejas del Arroyo, San Pedro Palmiches y Castejón, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los Plenos de los Ayuntamientos de: Castejón, el día 8 de mayo de 1.996; de Canalejas del Arroyo, el día 21 de octubre de 1.996 y San Pedro Palmiches, el día 25 de octubre de 1.996, decidieron constituir una Agrupación intermunicipal para sostenimiento en común del puesto de Secretaria.

SEGUNDO.- Fueron solicitados los informes preceptivos de la Diputación Provincial de Cuenca y de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, siendo emitidos favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 94/1.997, de 22 de julio, atribuye la competencia para la resolución del expediente a la Dirección General de Administración Local.

Segundo.- En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación aplicable al efecto.

VISTOS: La Ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Decreto 94/1.997, de 22 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Administraciones Públicas, y demás normas de pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS